



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 08 de noviembre de 2024

VISTOS: El Memorándum N° 6052-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Memorándum N° 01490-2024/MDPP-GIP de la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 1315-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 1586-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 6177-2024/MDPP-OGPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1607-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 1363-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 0388-2024/MDPP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía constitucional, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como: "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de la presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como: "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, el numeral 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento" y "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, el numeral 7.5.3, de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

OSCE/PRE, menciona que: "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere".

Que, mediante Memorándum N° 6052-2024/MDPP-OGPPI de fecha 18 de octubre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones atiende la solicitud de Gerencia de Inversiones Públicas, realizada con Memorándum N° 01435-2024/MDPP-GIP, para lo cual solicita Previsión Presupuestal por el importe de S/. 1,522,216.95 (Un Millón Quinientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles), respecto a los Proyectos de Inversión Priorizadas del Presupuesto Participativo 2025, habiendo determinado agrupar las Inversiones en paquetes (03) Proyectos de Inversión "paquete colegios", según el siguiente detalle:

- MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E. N° 5178 DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA VICTOR ANDRES BELAUNDE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA - CÓDIGO ÚNICO N° 2041135, según el Expediente Técnico elaborado, el Costo de Obra es de S/. S/. 569,342.07 y S/. 32,000,00 para la Supervisión y Liquidación.
- MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E. 2067 LEONCIO PRADO, SECTOR ALAMEDA DEL NORTE, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA - LIMA - II ETAPA - CÓDIGO ÚNICO N° 2342343, según el Expediente Técnico elaborado, el Costo de Obra es de S/. 393,387.80 y S/. 24,000,00 para la Supervisión y Liquidación.
- MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA ESPECIAL - CEBE EN I.E. HELLEN KELLER DISTRITO DE PUENTE PIEDRA DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA - CÓDIGO ÚNICO N° 2637078, según el Expediente Técnico elaborado, el Costo de Obra es de S/. S/. 479,487.08 y S/. 24,000,00 para la Supervisión y Liquidación.

Que, mediante el Memorándum N° 01490-2024/MDPP-GIP de fecha 24 de octubre de 2024, la Gerencia de Inversiones Públicas remite a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Requerimiento para Convocatoria a Procedimiento de Selección para la Ejecución de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135 y N° 2342343;

Que, mediante Memorándum N° 1315-2024/MDPP-OGAF de fecha 26 de octubre, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Logística, realizar el Procedimiento de Selección para la Ejecución de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135 y N° 2342343, adjuntando Términos de Referencia con un valor referencial de S/. 1,422,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1586-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Previsión Presupuestal para la Ejecución de 03 Proyectos de Inversión con Código Único N° 2637078, N° 2041135 y N° 2342343, por el importe de S/. 1,422,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 6177-2024/MDPP-OGPPI de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones otorga la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0016-2024-OGPPI/MDPP, en base al respaldo presupuestal en la Programación Multianual y Formulación del Presupuesto 2025-2027, por el monto total de S/. 1,422,216.95 (Un Millón Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Dieciséis con 95/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1607-2024/MDPP-OGAF-OL de fecha 07 de noviembre de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Oficina General de Administración y Finanzas, que eleve la





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

presente a la Gerencia Municipal para aprobar la modificación vía inclusión del Plan Anual de Contrataciones 2024 - Vigésima Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
EJECUCIÓN DE UN PAQUETE DE 03 PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CÓDIGO ÚNICO N°2637078, N°2041135, N°2342343	Obra	Adjudicación Simplificada	Noviembre	05: Recursos Determinados	S/ 1'442,216.95 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos dieciséis con 95/100 soles)



Que, mediante Memorandum N° 1363-2024/MDPP-OGAF de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal respectiva sobre lo expuesto por la Oficina de Logística;

Que, mediante Informe N° 0388-2024/MDPP-OGAJ de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica en mérito del requerimiento efectuado por la unidad orgánica usuaria y la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, así como la normatividad legal vigente de Contrataciones con el Estado, y habiendo verificado que cuenta con la Constancia de Previsión Presupuestal, emite Opinión Favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, en atención al cuadro descrito precedentemente, cumple con lo establecido por el TULO de la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas reglamentarias; por lo que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de -entre otros- aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	OBJETO	TIPO DE PROCESO	MES DE CONVOCATORIA	FUENTE FINANCIAMIENTO	VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO
					S/.
EJECUCIÓN DE UN PAQUETE DE 03 PROYECTOS DE INVERSIÓN CON CÓDIGO ÚNICO N°2637078, N°2041135, N°2342343	Obra	Adjudicación Simplificada	Noviembre	05: Recursos Determinados	S/ 1'442,216.95 (Un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos dieciséis con 05/100 soles)

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, Vigésima Sexta Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

con lo establecido en el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal web: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Municipalidad Distrital de Puente Piedra
BENNY AQUINO ALANYA
GERENTE MUNICIPAL